

Reglamento para Uso de CESCÓN DIGITAL

El Centro de Solución de Conflictos (CESCON), ofreciendo respaldo al desarrollo, actualización y creación de herramientas para difusión del arbitraje en Panamá, pone a disposición la herramienta Cescon Digital, en donde el usuario podrá acceder vía internet y visualizar documentos referentes a sus trámites.

CESCÓN Digital es una herramienta que permite consultar los expedientes de los procesos que se desarrollen de acuerdo a lo que establece el Reglamentos de Arbitraje, Mediación y Conciliación.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. CESCÓN DIGITAL es una solución que permite la digitalización de los documentos que son utilizados durante el proceso de resolución de conflictos. La solución abarca la digitalización, la unidad de almacenamiento, el aplicativo de administración y visualización de los documentos.

Artículo 2. CESCÓN DIGITAL, es una herramienta de servicio gratuito, que permite consultar los expedientes de los procesos que se desarrollen desde su inicio (etapa arbitral) hasta su finalización con la emisión del laudo arbitral o en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 44 del Reglamento de Arbitraje, Conciliación y Mediación del CESCÓN.

Artículo 3. Para poder acceder a la plataforma, el administrador de la misma, es decir, el CESCÓN, proporcionará al usuario una clave de usuario y contraseña. Estos son datos únicos para cada usuario. El usuario asume la responsabilidad de mantener la confidencialidad y el uso de sus datos de usuario y contraseña proporcionados.

Artículo 4. CESCÓN DIGITAL ofrece a los usuarios previamente habilitados por la administración de CESCÓN, el ingreso al expediente del proceso arbitral desde cualquier lugar en donde se encuentren, siempre que cuente con acceso a internet, por medio de computadora, teléfono celular o Tablet.

CAPITULO SEGUNDO USUARIOS

Artículo 5. Son usuarios de la plataforma CESCÓN DIGITAL los siguientes:

- a. Abogados: Apoderados legales de las partes involucradas.
- b. Tribunal Arbitral: Los árbitros titulares y secretarios designados que hayan aceptado el cargo.
- c. Otros usuarios que las Partes o el Tribunal arbitral determinen (peritos, testigos, personas que estén vinculadas con el caso).
- d. El Personal adscrito a la administración general de Arbitraje del Centro de Solución de Conflictos (CESCON) y que cuenten con autorización para acceder a la misma.

Artículo 6. Todos los usuarios tendrán asignada una contraseña de acceso suministrada vía email tras ser validados sus datos personales en el sistema. Se recomienda que bajo ninguna circunstancia

sea revelada a terceros dicha información ya que todo daño o perjuicio que pudiera derivarse de este hecho serán atribuidos al usuario titular.

Artículo 7. La contraseña puede ser modificada únicamente por cada usuario, una vez se encuentre habilitado en la plataforma.

Artículo 8. Por otro lado, determinados usuarios podrán tener asociado un “multiperfil” que les permite identificarse al sistema con distintos roles, y por tanto con acceso a distinta funcionalidad.

Artículo 9. Los usuarios, dependiendo del rol que desempeñen en el sistema tendrán asignado un perfil, que será el que determine el nivel de permiso de uso de los recursos, datos y aplicaciones del sistema.

Artículo 10. Derechos y obligaciones de los usuarios.

1. Son derechos de los usuarios de la plataforma, los siguientes:

- a) Acceder al sistema y no ser excluidos del mismo sin motivo que lo justifique. Los usuarios tendrán acceso, como mínimo, a los casos en los que estén relacionados con el Centro de Solución de Conflictos (CESCON).
- b) A ser informados de cuándo y por qué se tratan sus datos personales, acceder a éstos y, en caso necesario, modificarlos o suprimirlos, así como poder oponerse al tratamiento de los mismos, previa solicitud a la Dirección del Centro de Solución de Conflictos (CESCON).
- c) A ser avisados con la antelación posible, ante la suspensión del servicio por cuestiones técnicas o de mantenimiento, o en caso de tener que modificar, suspender o revocar la contraseña y/o nombre de usuario inicialmente asignada a un usuario.
- d) A ser informados de las normas técnicas y de funcionamiento propias de la plataforma, así como de las modificaciones de las mismas.

Artículo 11. Son obligaciones de los usuarios de la plataforma:

- a) Hacer un uso correcto de la plataforma que favorezca en todo momento el buen funcionamiento de la misma. Abstenerse de perjudicar a otros usuarios o entorpecer su uso, observando la ética y la disciplina, evitando utilizar material ofensivo o realizar actos de difamación.
- b) Hacer un buen uso de la información recibida a través de la plataforma sobre otros usuarios, respetando la confidencialidad de tales informaciones.
- c) Respetar la identidad de otro usuario del sistema, no usurpando esta o simulando la relación del usuario con cualquier otra persona o entidad.
- d) El contenido está destinado solamente para el uso de los usuarios autorizados, siempre y cuando sea para fines profesionales. Ningún usuario del CESCON DIGITAL está facultado a otorgar acceso a terceros.

CAPITULO TERCERO ADMINISTRACIÓN CESCON DIGITAL

Artículo 12. Los requerimientos para la operación de CESCON Digital son los siguientes:

- a) Toda la información contenida en el expediente es estrictamente confidencial, ningún usuario del CESCON DIGITAL está facultado a otorgar acceso a terceros.

- b) Para el cumplimiento de sus objetivos, CESCÓN DIGITAL les garantiza a los usuarios, que los expedientes en línea son totalmente confidenciales y de uso exclusivo de los involucrados, los árbitros, los secretarios y de la administración del Centro.
- c) La plataforma CESCÓN DIGITAL es propiedad exclusiva del Centro de Solución de Conflictos (CESCON), por lo que su diseño, desarrollo y programación, se encuentran protegidos por los derechos de propiedad intelectual.
- d) El acceso a cada expediente electrónico es exclusivo de las Partes involucradas, el Tribunal, y otros usuarios que las Partes o el Tribunal determinen. Toda la información contenida en el expediente es estrictamente confidencial, por lo que cada usuario tiene el deber y responsabilidad personal de velar porque la información almacenada o descargada se encuentre debidamente protegida en el ámbito externo a la plataforma y, no sea accedida por terceros ajenos al proceso.
- e) El Centro procederá a notificar a las partes, sus representantes y/o apoderados, así como al Tribunal Arbitral o Secretaría Arbitral, según sea el caso, sobre el requerimiento arbitral. Tales personas deberán estar atentas y en comunicación con los administradores de la plataforma CESCÓN DIGITAL. Deberán prestar su colaboración en la creación de usuario para obtener acceso oportuno al expediente electrónico.

Artículo 13. La Administración del CESCÓN DIGITAL foliará los documentos que forman parte del expediente electrónico en la etapa previa a la Constitución del Tribunal. Durante la etapa arbitral hará lo mismo, pero en coordinación y colaboración con la secretaría del tribunal arbitral.

Artículo 14. Para el óptimo desarrollo de CESCÓN DIGITAL, los (las) secretarios (as) de Tribunales Arbitrales tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acceder al expediente electrónico de forma oportuna. Para ello deberá colaborar con celeridad en la creación de usuario.
- b) Copiar al Centro de todas las comunicaciones electrónicas relativas al proceso arbitral que corresponda.
- c) Atender y recibir todos los documentos que van a ser ingresados en el expediente electrónico y llevar la secuencia de ellos. El secretario deberá comunicar al Centro que los documentos han sido recibidos en la forma debida. Luego el administrador del CESCÓN DIGITAL procederá a digitalizarlos, foliarlos y subirlos al sistema para que así los usuarios puedan tener acceso a la información de forma oportuna.
- d) Comunicar al Centro sobre cualquier incidencia relativa a la visualización de documentos, creación de nuevos usuarios en la etapa arbitral, o cualquier otra relacionada al expediente electrónico y en general, al funcionamiento del CESCÓN DIGITAL.

Artículo 15. Será suspendido el acceso del usuario al expediente en línea en CESCÓN DIGITAL al emitir el laudo arbitral y la corrección o interpretación del laudo arbitral o cuando haya transcurrido el término para ello.

CAPITULO CUARTO APLICACIÓN DE INFRACCIONES

Artículo 16. En el caso de existencia de incumplimientos que afecte el funcionamiento de la plataforma CESCÓN Digital, se corresponderá ejercer, sanciones con una amonestación o suspensión temporal o definitiva del servicio, a partes de acciones civiles y/o penales y/o

administrativas que correspondan para la defensa de la misma, quedando expresamente prohibido a los Usuarios Autorizados ejercer cualquier tipo de acción en tal sentido.

CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Los lineamientos descritos en este documento pueden ser modificados por el Centro, en cualquier momento según lo considere necesario.

Artículo 18. El CESCÓN podrá suspender temporal o permanentemente el servicio gratuito del CESCÓN DIGITAL, con el debido sustento. En ningún caso habrá responsabilidad del CESCÓN por tal hecho.